



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de julio de dos mil veintidós

2020-00382

Con escrito del 5 de julio de 2022, el apoderado de la parte demandada elevó solicitud de apertura de incidente de levantamiento de medida cautelar. En términos de los artículos 76 y 129 del C. G. del P., se ordenará abrir el trámite incidental para resolver lo pertinente. Se correrá traslado a la parte incidentada del escrito de su contraparte por el término de tres (3) días para los efectos de la citada normatividad. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR y TRAMITAR el incidente propuesto por el abogado JUAN FUILLERMO URIBE PALACIOS.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia al incidentado.

TERCERO: CORRER traslado a la señora MARGARITA MARIA PÉREZ JARAMILLO ESCOBAR del escrito del incidentista por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-